



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 27 de Abril de 2021.

**VISTOS:**



El Expediente N° 00651, de fecha 11 de Marzo de 2021, La Carta N° 109-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 13 de Abril de 2021, el Informe Legal N° 076-2021-MPU-A-GM-OAL, de 14 de abril de 2021, la Carta N° 119-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Abril de 2021, la Carta N° 120-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Abril de 2021, el Informe N° 021-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 21 de Abril de 2021, la Carta N° 141-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Abril de 2021, el Memorando N° 351-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 26 de Abril de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), solicitado por el servidor municipal Señor **ANTONY GABRIEL ARIMUYA GARCÍA**; y,



**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Expediente N° 00651, de fecha 11 de Marzo de 2021, el servidor municipal Señor Antony Gabriel Arimuya García, solicita a esta entidad edil el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas).



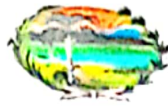
Que, con Carta N° 109-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 13 de Abril de 2021, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento solicitando opinión legal, respecto a la solicitud de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) presentado por el Señor Antony Gabriel Arimuya García.



Que, con Carta N° 119-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Abril de 2021, en la cual anexa el Informe Legal N° 076-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de Abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento declarando procedente la solicitud de beneficios sociales (vacaciones truncas) presentado por el Señor Antony Gabriel Arimuya García, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley 29849, establecen como derechos del trabajador, en su Artículo 6°, Literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; bajo la modalidad del Régimen Especial – CAS.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 27 de Abril de 2021.



y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: numeral 8.6.- Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de vacaciones truncas.



Que, con Carta N° 120-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de abril de 2021, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento solicitando Liquidación beneficios sociales (vacaciones truncas) presentado por el Señor Antony Gabriel Arimuya García.



Que, con Informe N° 021-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 21 de Abril de 2021, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite informe sobre la solicitud de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor del Señor Antony Gabriel Arimuya García, por haber laborado en nuestra institución desde el 31 de Mayo de 2019 al 20 de Setiembre de 2020, desempeñándose como Jefe del Programa del Vaso de Leche.



Que, con Carta N° 141-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 22 de Abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento solicitando certificado presupuestal respecto a los beneficios por vacaciones truncas del servidor municipal Señor Antony Gabriel Arimuya García.



Que, mediante Memorando N° 351-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 26 de Abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 320, por la suma de S/. 3,456.62 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 62/100 SOLES), para efectuar el compromiso de Pago de Vacaciones Truncas a favor del Señor Antony Gabriel Arimuya García, servidor municipal.

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago por concepto de Compensación Vacacional en la modalidad de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del servidor municipal Señor **ANTONY GABRIEL ARIMUYA GARCÍA**, por la suma de S/. 3,456.62 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 27 de Abril de 2021.

CON 62/100 SOLES), considerando que dicho monto está sujeto a descuentos al Fondo de Pensiones y SUNAT (Retención de Cuarta Categoría).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios, establecidos en la CCP N° 320.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR**, que con MEMORANDO N° 351-2021-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de S/. 3,456.62 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 62/100 SOLES), por el pago de vacaciones truncas a favor del Señor Antony Gabriel Arimuya García, servidor municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesado

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)